

Albaracín



RR. PP. - 237/12

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 3234

Año 1941

Registro entrada núm. 1193

CONTRA

Sequiel Miguel Soriano

vecino de Albaracín

Se inició el 11 de Marzo de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el de de 194 .

Juez: D. Guillermo de Gregorio Harold

Secretario: D. Antonio Molina Luro

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

17

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

F. Solano

Ante mí

Juan José

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de **Albarracín** las actuaciones compuestas de **diez y siete** folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de **cero** pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

Jy

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

de Autoridades

Expediente n.º 3334

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. EZEQUIEL MIGUEL SORIANO, de 40 años, soltero, agricultor, vecino de Albarracín y en la actualidad se sospecha pueda encontrarse en Barcelona.

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 1941



J. Guzmán

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE TERUEL

DON CEFERINO DIEZ SANZ, Brigada de la Comandancia de la Guardia Civil de Teruel y en la actualidad Comandante del Puesto de la Ciudad de Albarracin propone ante su Autoridad para la sanción que le corresponda al vecino de Royuela de esta demarcación EZAQUIEL MIGUEL SORIANO, de cuarenta años de edad, estado soltero, profesión jornalero, el cual tuvo su domicilio últimamente en este pueblo y en la actualidad se desconoce su paradero, sospechando pueda hallarse en Barcelona, por creer se halla comprendido en los apartados del artículo cuarto de la Ley de Responsabilidades Políticas de nueve de Febrero del año mil novecientos treinta y nueve.

RELACION DE LOS BIENES QUE POSÉE

ix

Media parcela de terreno en la masia de Lozano valorada en....600 Pts.
 Tercera parte de un cerrado en los Alamos valorada en..... 500 "
 Mitad de una casa en la calle de San Antonio en1800 "
 Una cochera en la misma calle en..... 150 "
 Además este individuo según manifestación de varios vecinos del indicado pueblo, tiene en la sucursal del Banco Hispano Americano de Teruel la cantidad de.....10000 "

12250

INFORME

Este individuo formó parte de la Getora del Frente Popular, fué Compromisario para la elección del Presidente de la República, e Interventor de mesa para las elecciones de Diputados celebradas en Febrero de mil novecientos treinta y seis, fué fundador del partido Radical-Socialista en dicha localidad, y durante la eliminación roja en el expresado pueblo desempeñó el cargo de Secretario del Comité.

Albarracin 13 de Enero de 1941



Ceferino Diez Sanz

3

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-
cientos cuarenta y uno

Señores

G^o. Santandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. EZEQUIEL MIGUEL SORIANO, de 40 años, soltero, agricultor y vecino de Albarracin

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado artículo 44

M/ Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico G^o. Santandreu.— José M^o. San Agustín.— Rubricados.

Es copia
El Secretario

José M^o. San Agustín

Providencia

Juez Sr. de Gergorio

En Teruel a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra **EZEQUIEL MIGUEL SORIANO**; acúcese recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remítase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta politico-social del mismo, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

[Handwritten signature]

Diligencia: Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- En Teruel a veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Por existir indicios de responsabilidad; remítase anuncio de incoación del presente expediente a los R.O. del Estado y Provincia.

Lo proveyó y rubrica S.S.^a Doy fe.

[Handwritten signature]


DILIGENCIA.- Con esta misma fecha se cumple el anterior proveido. Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- En Teruel a veintiseis de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Se une oficio del Director del Banco Hispano Americano de esta Plaza referente a informes de bienes del expedientado. Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- En Teruel a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. Se une oficio del Ayuntamiento de Royuela y consecuente del mismo se interesa actual residencias del Comandante del puesto de la Guardia Civil de Utiel y de la Comisaría de Vigilancia de...

[Handwritten signature] Doy fe.  **Gobierno de Aragón**

DILIGENCIA.- En Teruel a once de Julio de mil novecientos cuarenta y uno
Se une oficio del Comandante del puesto de Utiel en el que in-
forma que ignora el paradero del expedientado. Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- En Teruel a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno
Se hace constar que los anuncios de incesación del presente
expediente aparecieron insertos en los Núm. de los B.O. del
Estado 129 y de la Provincia Núm. 55 ambos del corriente año
Doy fe.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- En Teruel a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno
En cumplimiento de cuanto dispone el Apartado c) del Art. 29
de la Ley dese cuenta al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regio-
nal del tiempo transcurrido sin contestar del oficio librado con
fecha 28 del pasado mes de junio al Jefe Superior de Policía de
Barcelona.

Lo proveyó y rubrica S.S. Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple el anterior proveido. Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- En Teruel a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno
Se unen informes de bienes y personales de las distintas
Autoridades de Royuela sí como Mandamiento de trestestigos im-
parciales referente al expedientado. Doy fe.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- En Teruel a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos
No habiendo podido hasta la fecha por los conductos inter-
resados adquirir el domicilio del expedientado; intésese nueva-
mente del Alcalde de Royuela por si este puede informar del mis-
mo. Doy fe.
Lo proveyó y rubrica S.S. Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Con esta misma fecha se cumple el anterior proveido. Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- En Teruel a diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta
y dos.
Se une oficio de la Alcaldía de Royuela en el que informa
del ignorado paradero del expedientado. Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- En Teruel a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.
Se une oficio del Comandante del Puesto de la Guardia Civil
de Utiel en que informa del ignorado paradero del expedientado.
Doy fe.

[Handwritten signature]

BANCO HISPANO AMERICANO

DIRECCIÓN

||

3234

5

Núm.

R. E. nº 91

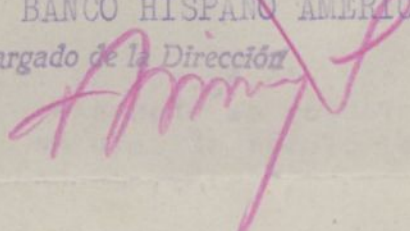
Correspondiendo a su atento oficio nº 151 de fecha 26 del actual, participamos a V.S. que en este Establecimiento carece de cuenta, libreta de ahorro, depósito de valores y otras operaciones de crédito la firma EZEQUEIEL MIGUEL SORIANO, de ROYUELA, interesada por el mencionado escrito.

Dios guarde a V.S. muchos años

Teruel, 27 de Marzo de 1.941

BANCO HISPANO AMERICANO

El Encargado de la Dirección



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

Plaza.-

OCTAVIO Y FELIZ. ZARAGOZA. 1890



ALCALDIA NACIONAL
DE
ROYUELA (Teruel)

Número 229

En cumplimiento de su escrito de 20 del corriente número 568. Tengo el honor de poner en su conocimiento, que esta Alcaldía desconoce el actual paradero del que fué vecino de este pueblo EZEQUIEL MIGUEL SORIANO, teniendo noticias únicamente que dicho individuo viaja de Barcelona a Utiel y viceversa y que se dedica al oficio de Albarquero.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años
Royuela 23 de Junio de 1941.

EL ALCALDE *p. o.*

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas
de

TERUEL

8301



En cumplimiento a cuanto interesa en su escrito nº 004, de fecha 27 del pasado mes de Junio, respecto a que se informe del paradero de Ezequiel Miguel Soriano natural de Royuelas (Teruel). tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S. que dicho individuo hace unos seis meses que se marchó a Barcelona y se ignora el paradero del él.

Dios guarde V.S. muchos años.

Utiel 5 de Julio de 1941.

El Comandante de Puesto.

Manuel San Martín

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades políticas

TERUEL.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Ezequiel Miguel Soriano

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. 405, de 10 de Junio
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Ezequiel

Exp. núm. 3234

Miguel Soriano
de 42 años, hijo de Rafael y de Joaquina

Regd.º núm.

natural de Royuela, de oficio jornalero y estado soltero

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Perteneció al Frente Popular formando parte de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en dicha época; fué interventor por las Izquierdas en todas cuantas elecciones se celebraron durante la República y además fué uno de los fundadores del partido Radical Socialista en este pueblo.

Siempre fué considerado como un dirigente secreto del Frente Popular cuyo individuo se le consideraba muy reservado en todas sus intervenciones.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Imbadido este pueblo por los marxistas se daheio a los mismos, siendo primeramente nombrado Secretario del Comité, después fué nombrado igualmente uno de los Vocales del mismo, siendo uno de los que con mas tesón propagaba y difundia entre las masas el regimen anarquista o sea la formación de Colectividad la que logro formar en este pueblo siendo después el que se encargó de hacer los racionamientos y distribuciones tanto de comestibles, ropas y bienes muebles é inmuebles entre sus secuaces y en el que quedaban eliminados los vecinos considerados de Derechas que además se les prohibia el

comprar en otro sitio

Dios guarde a España y su Caudillo.

Royuela

a 11 de Junio de 1941

(Firma y sello correspondiente)



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número 405 del día 10 de Junio de 19⁴¹, solicitando informes relativos a los bienes que D. Ezequiel Miguel Soriano poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Mited....	Una casa sita	en San Antonio	valorada en	750	ptas.
	XX		id.	600x	"
			id.		"
			id.		"
	Una tierra Media parcela en la Masia de Lozano		id.	600	"
			id.		"
			id.		"
			id.		"
			id.		"
			id.		"
			id.		"
			id.		"
			id.		"
			id.		"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de no los tienen pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Royuela 11 de Junio de 1941



(Sello de la Autoridad)

El Jefe Local

[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.



En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 7 del actual, en el que interesa informes político-sociales del que fué vecino del pueblo de Royuela EERQUIEL MIGUEL SORIANO, tengo el honor de participar a V.S. que de los informes practicados por el que suscribe dan por resultado que, dicho individuo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, fué el fundador del Centro Radical-Socialista, desempeñando el cargo de Interventor en las elecciones de Febrero del año 1936, del Frente Popular; iniciado el mismo cuando al herida roja invadió el pueblo de Royuela, se unió a ellos, siendo nombrado Secretario del Comité, interviniendo en la distribución de los bienes muebles e inmuebles y demás enseres de los vecinos y terratenientes del citado pueblo de Royuela afechos a nuestra Causa, acusándosele de haber dado una lista de personas de derechas para su eliminación. Este individuo según rumores tenía en el Banco Hispano Americano de Teruel, la cantidad de 15000 pesetas, las cuales después de terminada la Guerra las sacó y en la actualidad se dedica al comercio de calzados, cuyo recorrido es de Barcelona a Utiel (Valencia), pues hasta la fecha no ha hecho su presentación en el pueblo de su residencia según las disposiciones dadas por la Autoridad a tal efecto.

Es cuanto sobre el particular

puede infermar a V.S. el que suscribe del referido indivi-
due.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Albarracin 11 de Junio de 1941.

El Brigada.

Eugenio Tres

Tres

[Signature]

Señor. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de

TERUEL

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Ezequiel Miguel Soriano

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 7 de Junio
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Ezequiel
Miguel Soriano.

Exp. núm. 3234

de _____ años, hijo de _____ y de _____

Regd.º núm. _____

natural de _____, de oficio _____ y estado _____

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Este individuo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacio-
nal, fué el que fundó el Centro Radical-Socialista, desempeñan-
do el cargo de Interventor del Frente Popular en las eleccio-
nes de Febrero del año 1936.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Iniciado el Movimiento, cuando la herda roja invadió el pue-
ble de Ruyuela, se unió a ellos, siendo nombrado Secretario d
del Comité, interviniendo en la distribución de los bienes y
enseres de los vecinos y terratenientes del pueblo afectas a
nuestra Causa, acusándosele de haber dado una lista de perse-
nas de derechas para su eliminación.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Albarracin a 11 de Junio de 1941

(Firma y sello correspondiente)



Ezequiel Miguel Soriano

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día _____ de _____ de 19____, solicitando informes relativos a los bienes que D. _____ poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

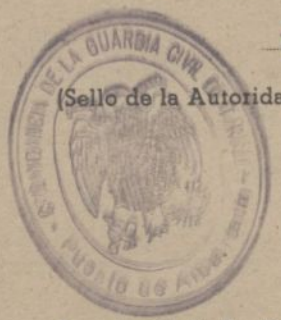
Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

- Metal de Una casa sita en la calle de San Antonio* valorada en *750* ptas.
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "
- Una tierra en la Manía del Lozano* id. *600* "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Monson 11 de *Junio* de 194*4*



(Sello de la Autoridad)

El *Brigada*
Definito
San

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

13

INFORME PERSONAL

de Ezequiel Miguel Soriano

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 21 de Junio
de 19⁴¹, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Ezequiel
Miguel Soriano

Exp. núm. 5234

de 41 años, hijo de Rafaél y de Joaquina
natural de Royuela, de oficio Albarquero y estado soltero

Regd.º núm. _____

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Dirigente izquierdista x, Interventor de elecciones del
Frente Popular y Concejal de la Comisión Gestora del mismo

Posteriores al 18 de julio de 1936

Secretario del Comité Rojo, vocal del mismo, propalador y
forjador de la Colectividad Anarquista y causante de requi-
sas y saqueos.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Royuela

a 25 de Junio

de 1941

(Firma y sello correspondiente)



El Alcalde

Agustín Soriano
W

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 21 de Junio de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Ezequiel Miguel Soriano poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: (1)

Mitad ...	Una casa sita	San Antonio	valorada en	1000	ptas.
			id.		"
			id.		"
			id.		"
	Una tierra	media parcela en Masia de Lozano	id.		"
		id.	600	"
			id.		"
			id.		"
			id.		"
			id.		"
			id.		"
			id.		"
			id.		"
			id.		"
			id.		"
			id.		"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Royuela 25 de Junio de 1941

(Sello de la Autoridad)



El Alcalde

Ezequiel Soriano

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm. 3234
Regd.º núm. _____

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Sequel Miguel Joviano, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel sub finis de nul. noventa e cinco y m
El Juez Instructor Provincial,



SR. JUEZ MUNICIPAL DE Barracon

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que aclaren la conducta y antecedentes político-sociales del expedientado veino de esa Sequel Miguel Joviano con relación a Movimiento Nacional y antes y después de éste.

que se averigüe y consigne el número, edad y actual residencia de los hijos que estuvieren a cargo del expedientado y si estos o su mujer ganan sueldo o jornal y en caso afirmativo con qué cuantía.

Así mismo se hará constar si la desaparición del expedientado es debida a haber huido voluntariamente o a otra cualquier causa la cual se especificará.



Antonio White

PROVIDENCIA.- Cumplase cuanto se interesa en la orden que antecede y en

su virtud citense a los vecinos de este pueblo Don Felipe Saper
Berribe y Don José Marco Benito y Don Ruper-
to Vicente Lorenzo a fin de tomarles las declaraciones que se interesan ya que este Juzgado los considera personas de absoluta imparcialidad y de solvencia; practíquense las averiguaciones y demas diligencias a fin de poder cumplimentar con esactitud lo in-

PROVIDENCIA. En Albarracin a diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. Por recibido el precedente exhorto y siendo el expedientado Ezequiel Miguel Soriano, vecino de Royuela, remitase a dicho Juzgado para su cumplimiento.

Lo mando y firma el Sr. D. Matias Abad Almazan Juez municipal de que yo el Secretario certifico.



Matias Abad

Ezequiel Miguel Soriano

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo mandado de que certifico.


(1) teresado.- Lo manda y firma el Sr. Juez municipal Don Juan Lorenzo López, en Royuela a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, de que doy fé.

Juan Lorenzo Lopez

Antonio Coronado

COMPARECENCIA.- En Royuela a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. Previa citación al efecto compareció ante este Juzgado el vecino de este pueblo Don Felipe López ~~Marquez~~ Esriche 36 de..... años de edad, casado, labrador el preguntado por el Sr. Juez municipal a tenor del interrogatorio que va por cabeza de esta diligencias y despues de advertirle de la obligación en que se encuentra de ser veraz

en sus declaraciones que prometio hacerlo asi, manifesto:
Que con anterioridad al G. M. N. se le consideró como un dirigente del Frente Popular habiendo intervenido como interventor por las Izquierdas y formar parte de la Gestora de este Ayuntamiento durante el dominio del Frente Popular referido.

UNA VEZ INICIADO EL G. M. N. prosiguió su actuación correctora máxime al entrar en este pueblo las hordas rojas que fué seguidamente de iniciado el Movimiento, formando parte del Comite Rojo, siendo uno de los ~~principales~~ principales progandista para que se formara el regimen colectivista y de los que por su propaganda acarreo a muchos ignorantes a que se enrollaran en dicha Colectividad y cometieran mas de cuatro desmenes como el los cometia con pleno conocimiento. Intervino como tal dirigente en saqueos y requisas atropellando a las personas sin percatarse (aun que no hubiese sido mas que de los que requiere la conciencia humana) haciendo trabajar a las mujeres amasar pan para los Milicianos de las fuerzas rojas sin tener en cuenta si estas se encontraban en condiciones por su estado (pues dicho  GOBIERNO DE ARAGON por tratarse de que por esta circunstancia se produjo un

Al ser liberado este pueblo por el Glorioso Ejército Nacional se marchó a la Zona Roja sin que haya sabido mas de su paradero y haciendo constar que su estado es soltero.

Y para que conste firma la presente bajo juramento con el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico.

El Juez municipal
Juan Lorenzo

El Secretario
Victor Soriano

El Declarante
Pelipe Lopez

INCONTINENTE.- En la misma fecha de la declaración anterior compareció el vecino de este pueblo JOSE MARCO BENITO, casado, labrador de 32 años de edad; el que interrogado por el Sr. Juez municipal para que manifestara cuanto supiere con relación al natural de esta localidad EZEQUIEL MIGUEL SORIANO respecto a su conducta observada antes y despues de iniciado el Glorioso Nacional y de la obligación en que se encontraba de ser verad en sus declaraciones; bajo juramento declaró:

CON ANTERIORIDAD AL GLORIOSO MOVIMIENTO NACIONAL.- Se le consideró como un dirigente de Izquierdas el que lleo a intervenir como interventor en las Elecciones del Frente Popular en pro de los candidatos Izquierdistas y tambien formo parte de la Comisión Gestora del Frente Popular.

UNA VEZ INICIADO EL GLORIOSO MOVIMIENTO NACIONAL.- Al entrar en este pueblo los rojos, prosigió su actuación de dirigente; primero fué Secretario del Comité, Vocal del Comité Rojo y propagandista yvorganizador de la Colectividad, acarreando a muchos ignorantes a que se enrollaran en la misma y tambien fué causante de que se cometieran algunos registros y saqueos. Al terminarse la Guerra o sea al ser liberado este pueblo por las tropas Nacionales, se marchó a Zona roja sin que desde dicha fecha haya tenido conocimiento de su paradero, pudiendo decir que al marcharse de este pueblo de su naturaleza y vecindad estaba soltero.

Y para que conste firma la presente declaración bajo juramento en Royuela a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez municipal
Juan Lorenzo

El Secretario
Victor Soriano

El Declarante
Jose Marco

INCONTINENTE COMPARECIO el vecino de este pueblo RUPERTO VICENTE LORENZO el que interrogado por el Sr. Juez municipal para que declarase bajo juramento cuanto supiera respecto a la conducta y antecedentes del que fué vecino de este pueblo EZEQUIEL MIGUEL SORIANO con respecto a su conducta antes y despues de iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, manifestando:

CON ANTERIORIDAD AL GLORIOSO MOVIMIENTO NACIONAL.- Fué considerado como un individuo propagandista y dirigente del Frente Popular, formando parte en favor de las Izquierdas como interventor en todas cuantas elecciones se celebraron, siendo despues uno de los que formo parte de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante la regencia del frente Popular.

UNA VEZ INICIADO EL GLORIOSO MOVIMIENTO NACIONAL.- Prosiguo la mis-actitud formando parte del Comité Rojo, organizador de la Colectividad y responsable de registros, saqueos y requisas.

Al ser liberado este pueblo por las tropas Nacionales dicho individuo se marchó a la Zona roja sin que pueda manifestar cual es su paradero unicamente puede manifestar que el marcharse de este pueblo estaba soltero.

Y para que conste firma la presente con el Sr. Juez municipal en Royuela a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.



EL JUEZ MUNICIPAL

Juan Lorenzo

EL SECRETARIO

Ysidoro Corrao

El Declarante

Repardo Corrao

INFORME DEL JUZGADO.-- El que suscribe Don Juan Lorenzo López, Juez m

nicipal de este pueblo de Royuela (Teruel); hace constar: que las personas declarantes en la precedente información son personas de buena conducta y afectos al G. M. N.

Asi mismo se hace constar que la edad del expedientado EZEQUIEL MIGUEL SORIANO es de 42 años, de estado soltero, y desconociéndose el paradero del mismo aun que segun referencias tiene su residencia ambulante entre Barcelona y Utiel (Valencia) de donde viaja de un sitio a otro y se dice que se dedica al oficio de Albarquero.- Es muy singular y conocida su persona por tener las manos impedidas y una giba mu pronunciada en las espaldas, su pelo es rubio y viene a tener una talla aproximada de unos 1.670, delgado de cara con la nuez de la laringe exteriormente muy pronunciada igualmente.

Y para que conste y sirva de antecedentes segun se tiene interesado se remite el presente al Sr. Juez Excepcional de Responsabilidades Políticas de Teruel, firmando la presente en Royuela a veintitres de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.



EL JUEZ MUNICIPAL

Juan Lorenzo

EL SECRETARIO

Ysidoro Corrao

DILIGENCIA.-- Seguidamente de cumplimentado lo anterior inserto y por el mismo correo se remite a su procedencia.

Ysidoro Corrao

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Esquivel Miguel
Soriano

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm., de del 19 de Junio
de 1944, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra

Exp. núm. 1234

Esquivel Miguel Soriano
de 50 años, hijo de Dña Rafael Esquivel y de Dña Encarnación Soriano

Regd.º núm.

natural de Arguedas, de oficio comerciante y estado soltero

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Dirigido y entusiasta, con el Frente Popular, y en su
tercera al grupo en 19 que formaban el partido político
Popular en el Ayuntamiento Civil de Arguedas al Ayuntamiento
que era el alcalde y formaba ella siendo el concejal
dentro de un comité civil, en Arguedas el anterior.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Presidencia de la junta de la zona y así mismo, la misma
para algunos datos de la zona, fue a su jefe, presidente, del
comité, en Arguedas, en el partido el nacionalista a la
que estaba agrupado al comité, y por eso a tres veces
entregando a su presidencia por un periodo de tiempo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Arguedas, a 2 de Agosto de 1944
(Firma y sello correspondiente)



Esquivel Miguel Soriano

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 12 de Junio de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Desquies y Biquies Sarriena poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita en <u>la calle de San Sebastián</u> ^{de Zaragoza y Zaragoza}	valorada en	5000	ptas.
<u>Percepe del Convento</u> <u>finca real</u>	id.	0'400	"
<u>Almora de 2 fanegas</u>	id.	1'000	"
<u>batilla no se en república</u>	id.	0'200	"
Una tierra <u>herencia de Sarriena</u>	id.	2'000	"
<u>hijos y heras</u>	id.	0'500	"
<u>en el campo de Sarriena</u>	id.	15000	"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de no se puede precisar, pero primeros trescientos pesetas. y utensilios, un apero y sus machos, molar
Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Desquies y Biquies de Zaragoza de 1941

(Sello de la Autoridad)



El Procurador

Desquies y Biquies

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL

Núm. 143

19

Consecuente a su oficio de fecha 23 del pasado mes de Junio y no habiendo pedido este Juzgado dar con el domicilio del expedientado EZEQUIEL MIGUEL SORIANO, con los informes que en el nos facilitaba, se servirá a vuelta de correo informarme si en actualidad por mediación de los familiares del mismo puede informarme del domicilio que tenga.

Dios guarde a Vd. muchos años
Teruel 6 de Febrero de 1942

EL JUEZ INSTRUCTOR.

DILI-

Sr. Aclade del Ayuntamiento de

ROYUELA

GENCIA.- Por recibido el oficio que antecede esta Alcaldía ha practicado las averiguaciones pertinentes tanto entre familiares como demas vecindario sin que ninguno haya podido facilitar datos respecto a la residencia del que fué vecino de este pueblo EZEQUIEL MIGUEL SORIANO, por lo que se devuelve al instructor respectivo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Agepito Soriano Serra, en Royuela a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



EL ALCALDE

Agepito Soriano



no. 292

20

en cumplimiento a su escrito nº 247 de fecha 5 del actual, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S. que en la Oficina de este puesto no se tienen antecedentes del actual paradero del que es natural de Royuela (Teruel) Esquiel Miguel Seriano.

Dios Guarde a V.S. muchos años
Utiel 10 de Marzo de 1942.

El Comandante de puesto.

*Juan Lopez
subjefe*

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de
Teruel.

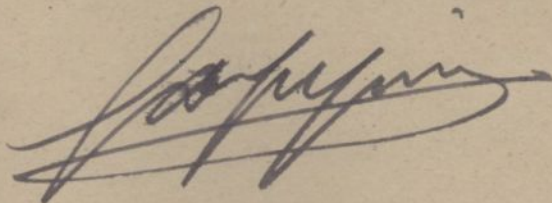
PROVIDENCIA

Juez Sr. de Gregorio

En Teruel, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de diez y nueve de febrero del presente año e instrucciones recibidas de la Superioridad, hágase entrega del presente expediente que consta de veinticinco folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta Provincia.

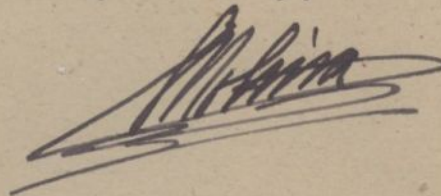
Lo proveyó y firma S. S.^a. Doy fe.



DILIGENCIA

En Teruel, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Con esta fecha se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 17.609

Responsable

Esequiel Miguel Soriano

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 28-7-45

que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1946

Isabel L. ...



Sr. Juez de Instrucción de

Abarracín

PROVINCIA JURE
AGGAL.
SR. ABAD ALMAGAN

Albarracín diez de Agosto de mil nove-
cientos cuarenta y seis.

Quaridos y cunpla lo dispuesto por la Superioridad. Regis-
trose. Acidos recibo. Y librese carta-orden al Juegado infe-
rios de *Albarracín* para que lleve a cabo lo que se manda. Pu-
bliquense en el Boletín Oficial de la Provincia los edictos
prevénidos.

Lo mandó y firma S. Se de y sí.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Se cumple y doy sí.

[Handwritten signature]

Rd: n.º 1142

JUEGALO DE INSTRUCCION

ALBARRACIN

Expte. N.º 2234
Año 1941.

EXPEDIENTAL

Fernán Miguel
Linares



Según tengo acordado por providencia del día de la fecha dictada en expediente que al margen se expresa y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, sírvase practicar las siguientes diligencias:

1.- que se notifique al interesado de referencia, haberse dictado por la Superioridad auto de sobreseimiento provisional en mencionado expediente.

2.- que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de Administradores y Depositarios, a quienes se hará saber.

3.- que se devuelvan los bienes intervencidos a los interesados, así como el producto líquido de los mismos.

Devuelva V. la presente cumplida.

Dios guarde a V. muchos años.
Albarracín 10 de Agosto de 1941.

EL JUEZ DE INSTRUCCION

EJERCICIO 2.

Maria José

Dr. Juez de Instrucción

Albarracín

PROVIDENCIA JUEZ

SR. MARTINEZ.--- En la Ciudad de Albarracín a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Por recibida la anterior carta-orden del Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad, registrese, y para su cumplimiento hagase cuanto en la misma se interesa, citando de comparecencia ante este Juzgado a EZEQUIEL MIGUEL SORIANO.

Lo mandó y firma el Sr. D. Victoriano Martínez Coperias, Juez Comarcal Interino, doy fé.



Victoriano Martínez Coperias

Ezequiel Soriano

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.

Soriano

PROVIDENCIA JUEZ

SR. MARTINEZ.--- En Albarracín a veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

La anterior carta-orden procedente del Juzgado de Instrucción de esta Ciudad, devuelvase a su procedencia, ya que de los antecedentes administrados por los Agentes de mi Autoridad

resulta que Ezequiel Miguel Soriano, es vecino del pueblo de Royuela.
Lo mando y firma el Sr. D. Victoriano Martínez Coperias, Juez Comarcal Interino, doy fé.



*Victoriano Martínez
Coperias*

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Soriano", written in a cursive style with a long, sweeping underline.

DILIGENCIA.-nSeguidamente se cumple lo ordenado en la providencia anterior, y se devuelven la anterior carta-orden con las presentes diligencias al Juzgado de Instrucción de esta Ciudad, doy fé.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Soriano", written in a cursive style with a long, sweeping underline.

PROVIDENCIA JUEZ
ACCTAL
SR ABAD ALMAZAN -

En la Ciudad de Albarracín a dos de Septiembre
de mil novecientoscuarenta y seis.

Por recibida la precedente carta-orden, en su vista, remítase al
Juzgado de Paz de Royuela, que es a quien efectivamente corresponde su
cumplimiento.

Lo mandó y firma S.Sa., doy fé.



Matalobos

Abad Almazan

DILIGENCIA // Se cumple, doy fé.

Abad

PRO-

VIDENCIA.- Cumplase cuanto se interesa anteriormente por el Juzgado de Instrucción de este Partido, al objeto de hacer entrega al que fue vecino de este pueblo y natural del mismo EZEQUIEL MIGUEL SORIANO la resolución recaída en expediente núm 3234 de 1941, y reportese.-

Lo manda y firma el Sr. Juez de Paz Don Primitivo Barrera Valero en Royuela a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis



EL JUEZ DE PAZ

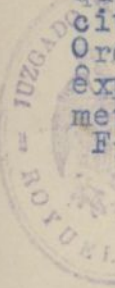
Primitivo Barrera

EL SECRETARIO

Primitivo Barrera

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.- En Royuela a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis; el Juez de Paz que suscribe asistido del infrascrito secretario, desconociendo el paradero de EZEQUIEL MIGUEL SORIANO y teniendo noticias de que en este pueblo tiene familiares entre otros Don Bernardo Soriano Valero, primo hermano del mismo, el ser Juez le interrogo para que manifestara el domicilio de Don Ezequiel Miguel, el que dijo que sabe que se encuentra en Barcelona pero que de momento no puede precisar el domicilio de calle etc. donde el mismo habita pero que haria las gestiones precisas para saberlo.- Como el Sr. Juez de Paz le consta que efectiva mente el citado Don Bernardo Soriano es primo hermano del citado Ezequiel, previa aceptación de este le hizo entrega de la citada Orden sobre el sobreseimiento de la causa que se le seguia en su citado expediente y devolución de los bienes intervenidos a dicho Sr. el que prometió de que llegue a su poder con toda la brevedad.

Firmando con su S. S. de que yo el secretario doy fé



EL JUEZ DE PAZ

Primitivo Barrera

EL SECRETARIO

Bernardo Soriano

Diligencia.- Devuelvanse la presetas diligencias en prueba y fé de haber dado cumplimiento a cuanto se tiene ordenado.

Primitivo Barrera



GOBIERNO DE ARAGON

DEMANDA: Albarracín veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.
Agredido por la presunta y doy cuenta a S. S. de que en el Boletín
Oficial de la provincia correspondiente el día 21 del pasado
mes de Agosto republicó edicto acordado en estos autos. Doy fe

PROVIDENCIA JUEZ
MCCRAL. Exa. ABAD

Albarracín veinte de Marzo de mil novecientos
cuarenta y siete.

Dada cuenta y en vista de los circulares recientes de la
Inspección de Responsabilidades Políticas, enviase este expediente a la Ilma. Audiencia Provincial de Teruel por si procede su archivo.

Lo acordé y firmo S. S. Doy fe

V/


DEMANDA: Se cumple y doy fe.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE
ALBARRACIN

Expediente nº 323/1-11.

CONTRA *Eçaquiel Miquel
Seriant.*

Ilmo. Sr:

Adjunto tengo el honor de re-
mitir a V.I. el expediente de res-
ponsabilidades políticas que al
margen se expresa, en consulta
con esa Superioridad, por si pro-
cede su archivar.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Albarracin 20 de Marzo de 1947

Matias Hood

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

F E R U E L 3



PROVIDENCIA)
Señores)
Presidente)
y Mensajeros)

Teruel, a quince de abril de mil novecientos
cuarenta y siete.

A SUS ANTECEDENTES Y AL P.º C.º.-

Lo acordaron los señores del margen y rubrica de señor Presi-
dente, de que Certifico.-

[Handwritten signature]

N.º 1.- Seguidamente, pasa a Fiscalia, Certifico.

[Handwritten signature]

El Fiscal, e vacuando el anterior traslado, dice: comparece el
archivo definitivo del presente expediente.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA)
Señores)
Presidente)
y Mensajeros)

Teruel, a quince de abril de mil novecientos
cuarenta y siete.

A SUS ANTECEDENTES Y ARCHIVAR.-

Lo acordaron los señores del margen y rubrica de señor Presi-
dente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

N.º 2.- Cumplido.- Certifico.

[Handwritten signature]